



Bogotá D.C.

PARA: Dr. LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO
Presidente


DE: DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Entrega del informe de cierre del seguimiento de las Funciones de Advertencia que fueron auditadas por la Comisión de la Contraloría General de la República – (PEI-89).

Apreciado Dr. Andrade:

Comendidamente me permito remitir para su consideración el informe de cierre del seguimiento realizado a las Funciones de Advertencia que fueron abiertas por la Comisión Auditora de la Contraloría desde el 2009 hasta el 2014; lo presente en cumplimiento al Plan de Evaluación Independiente (PEI-89), que viene desarrollando la Oficina de Control Interno y relacionado en el cronograma de actividades de esta jefatura.

Cordialmente,


DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe de Oficina de Control Interno

Anexo: Informe *9 Folios*

DFH Proyectó: Diana Fernanda Rodríguez Herrera - Contratista Oficina de Control Interno.

Revisó: Diego Orlando Bustos Forero - Jefe Oficina de Control Interno

Nro. Borrador: *20151020014096*

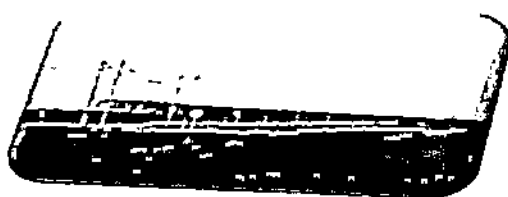
SIG Fm-04

GADF-F-010

Agencia Nacional de Infraestructura

INFORME DE AUDITORIA

Ministerio de Transporte



SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DE ADVERTENCIA
INFORME DE CIERRE
PEI 89

2015



TABLA DE CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN.	3
II.	OBJETIVOS.	4
III.	ALCANCE.	4
IV.	METODOLOGÍA.	4
V.	MARCO LEGAL.	5
VI.	VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES.	5
VII.	DESARROLLO DE INFORME.	6
VIII.	SITUACIONES ENCONTRADAS	17
IX.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	18
X.	PAPELES DE TRABAJO.	18

I. INTRODUCCIÓN.

Sabido es por los directivos de la entidad que la Oficina de Control Interno se constituye en uno de los instrumentos de alto nivel gerencial que busca asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales a través del engranaje del control como parte del ciclo de una administración exitosa. No en vano, la propia Constitución Política de Colombia lo trata como un principalísimo instrumento gerencial en sus artículos 209 y 269, junto con el control posterior, o de segundo grado, a cargo de las Contralorías, al decir de la H. Corte Constitucional en su sentencia C 1192 del 13 de septiembre de 2000.

El Control Interno, en este orden de ideas, es fundamentalmente axiológico y finalista, pues propende por asegurar que la gestión institucional de todos los órganos del Estado, se oriente hacia la realización de los fines que constituyen su objetivo y, que esta se realice con estricta sujeción a los principios constitucionales que guían el ejercicio de la función pública.

Ahora bien, en desarrollo del citado mandato constitucional, el artículo 9º de la Ley 87 de 1993, definió la naturaleza de la Oficina de Control Interno, para todas las entidades y organismos de las ramas del poder público, en sus diferentes niveles (art. 5º), así:

“(…) es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargada de evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles y de asesorar a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos (…)”

Así las cosas, es preponderante el rol que tanto la Constitución Política y la Ley asignan a la oficina de control interno, dada la importancia sin precedentes que en la nueva visión del control que plasmó el Constituyente de 1991, juega el control interno para la modernización de la administración pública y el mejoramiento de la capacidad de gestión de sus instituciones, todo lo cual, connota un énfasis particular en el control estratégico de gestión, y un serio compromiso con el monitoreo de los resultados de la acción institucional, para el cabal cumplimiento de sus fines y objetivos, de acuerdo a los principios constitucionales rectores del ejercicio de la función pública.

Dicho énfasis se encuentra contemplado en abundante normatividad, jurisprudencia y doctrina, dentro de cuyos contenidos queremos destacar la Ley 87 de 1993 que en su articulado describe la funcionalidad y características del Jefe de la Oficina de Control Interno, robustecida por la Ley 1474 de 2011 que determina la designación del Jefe de dicha Oficina por parte del Presidente de la República con el fin de viabilizar autonomía e independencia en la valoración del control, así como el Decreto 1537 de 2001 que reglamenta parcialmente la aludida Ley 87 de 1993 donde se precisa el rol que deben desempeñar las oficinas de control interno dentro de las organizaciones públicas, enmarcado en cinco tópicos: valoración de riesgos, acompañamiento y asesoría, evaluación y seguimiento, fomento de la cultura de control y relación con entes externos.

En esta oportunidad, se aclara que la Corte Constitucional declaró inexecutable el numeral 7 del artículo 5° del Decreto 267 de 2000, "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, se establece su estructura orgánica, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" indicando que la función de advertencia constituía una afectación innecesaria de los principios constitucionales que, para salvaguardar la autonomía e independencia de la Contraloría, establecen el carácter posterior del control externo y la prohibición de coadministración. De esta manera, a partir de la providencia del tribunal constitucional, el presente informe será de cierre a las funciones de advertencia al no existir ya la obligación de hacer seguimiento a las mismas.

II. OBJETIVOS

- ◆ Elaborar un recuento (cuadro resumen) de todas las funciones de advertencia que desde 2009 hasta la fecha han ingresado a la Entidad.
- ◆ Hacer una relación de las últimas actuaciones tomadas por la Agencia con el fin de superar las situaciones advertidas por el ente de control fiscal, anexando cada uno de los soportes (memorandos internos) allegados por las dependencias de la ANI.

III. ALCANCE.

- ◆ Relación de las funciones de advertencia que fueron presentadas por la Contraloría General de la República a la Agencia Nacional de Infraestructura.
- ◆ Seguimiento a los avances de las acciones emprendidas en los últimos meses (vigencia 2014 y lo recorrido del 2015) por las dependencias de la Entidad.
- ◆ Cierre del informe de seguimiento de funciones de advertencia, con fundamento en el pronunciamiento de la Corte Constitucional que declaró inexecutable la norma que concedía a la CGR dicha facultad.

IV. METODOLOGÍA.

La metodología empleada por la Oficina de Control Interno, es la usualmente aceptada para la elaboración de este tipo de informes de acuerdo a las normas nacionales e internacionales de auditoría, para lo cual se hizo necesario efectuar una planeación y ejecución de trabajo, donde se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- ◆ **Verificación Documental:** Teniendo en cuenta que la actual comisión de la Contraloría, mediante radicado No. 20154090119792 del 3/03/2015 solicitó a la entidad que se le

informara las acciones preventivas y correctivas para contrarrestar, mitigar y/o eliminar los riesgos plasmados en cada una de las advertencias. En este sentido, la Oficina de Control Interno, mediante memorando No. 20151020027893 del 4/03/2015, solicitó a las vicepresidencias competentes (Gestión Contractual, Ejecutiva y Estructuración) que indicaran las últimas acciones preventivas sobre las advertencias propias de su dependencia.

- ◆ **Solicitud de Información mediante correos:** De igual forma, mediante correo, se le solicitó a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, al igual que al grupo interno de trabajo Social y ambiental de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, informar los avances sobre las advertencias a su cargo.
- ◆ **Verificación Formatos:** Para este aspecto, la Oficina de Control Interno consideró pertinente diseñar una matriz que permitiera determinar las últimas acciones de mejora realizadas durante la vigencia de 2014, la cual fue enviada mediante correo electrónico para su diligenciamiento y posterior envío con la documentación que soportara los avances y el estado actual de las advertencias.

V. MARCO LEGAL

A continuación se describe el marco legal e institucional:

- ◆ **Ley 87 de 1993**, "*Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en la entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*".
- ◆ **Ley 42 de 1993, Art. 101** (*Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado... no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías*)
- ◆ **Directiva Presidencial No. 02 del 10 de mayo de 2010.** (*Instrucciones en relación con el cumplimiento y seguimiento a la Función de Advertencia del Contralor de la República.*)
- ◆ **Sentencia C-103 del 11 de marzo de 2015**, en la cual, la Corte Constitucional declaró inexecutable el numeral 7° del artículo 5° del Decreto 267 de 2000, "*Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, se establece su estructura orgánica, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*".

VI. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

Para el desarrollo del presente informe, inicialmente se solicitó a las diferentes dependencias que indicaran el estado actual de las acciones preventivas y correctivas para contrarrestar, mitigar y/o eliminar los diferentes riesgos que en su momento fueron advertidos por el ente de control.

VII. DESARROLLO DEL INFORME

Para el desarrollo del presente informe se considera conveniente sintetizar que en la entidad existen registros en el sistema documental – ORFEO, del ingreso de veintidós (22) funciones de advertencia desde el año 2009 al 2014 y de las cuales, la Comisión de la Contraloría General de la República en el informe de auditoría ANI 2012 (20134090210412 del 12/07/2013), declaró el cierre de dos de las advertencias. En este orden de ideas, se procede a relacionar las funciones de advertencia que ingresaron para las siguientes vigencias.

FUNCIONES DE ADVERTENCIA 2009

No	Rad. ANI	Fecha	Asunto	Rad. Respuesta
1	20094090031822	18/02/2009	Función de Advertencia Concesión Zona Metropolitana de Bucaramanga " Se advierte sobre los potenciales riesgos que genera la deficiente gestión en la Concesión ZMB"	200940900 17961 del 23/02/2009
2	20094090033722	20/02/2009	Función de Advertencia Concesión Zona Metropolitana de Bucaramanga " Se advierte sobre los potenciales riesgos que genera la deficiente gestión en la Concesión ZMB"	200940900 17961 del 23/02/2009

FUNCIONES DE ADVERTENCIA 2010

No	Rad. ANI	Fecha	Asunto	Rad. Respuesta
1	20104090089982	22/04/2010	Función de Advertencia - CIRCULAR No. 004" Se advierte sobre los Mecanismos de Financiación Catalogados por la Superintendencia Financiera bajo los supuestos de recaudo no autorizado de recursos del público en forma masiva"	
2	20104090111842	18/05/2010	Función de Advertencia Concesión Ruta del Sol Licitación SEA-LP-Zona -2010 " Se advierte sobre la necesidad que en los pliegos de condiciones se	201020000696 51 del 27/05/2010

No	Rad. ANI	Fecha	Asunto	Rad. Respuesta
			establezcan requisitos de experiencia acordes con las condiciones técnicas requeridas para la ejecución del presente proyecto vial.	

FUNCIONES DE ADVERTENCIA 2011

No	Rad. ANI	Fecha	Asunto	Rad. Respuesta
1	20114090118732	03/05/2011	Acciones Función de Advertencia a - RUTA DEL SOL III" Se realiza Seguimiento a la advertencia relacionada con la Licitación SEA-LP-001-2010	201120000587 01 del 06/05/2011
2	20114090138072	20/05/2011	Función de Advertencia Opinión Contable Con Observación	201110200857 91 del 28/06/2011
3	20114090303762	21/10/2011	Función de Advertencia Ola Invernal: Medidas de conjura y mitigación de los efectos de la Ola Invernal	201130501665 81 del 26/11/2011
4	20114090372712	28/12/2011	Función de Advertencia Falta de Interventoría en las Concesiones Viales: Córdoba-Sucre, ZMB, Faca-Los Alpes, Pereira-La Victoria, Bogotá-Villavicencio, Cartagena-B/quilla , Devinorte y Santa Marta - Paraguachón	201210000038 6- del 12/01/2012 y 201220000029 0- del 12/01/2012
5	20114090372722	28/12/2011	Función de Advertencia Contrato Concesión Bogotá - Villavicencio: Puesta en Operación del nuevo puente vehicular en el sector de Quebrada Blanca....	201210000038 41 del 12/01/2012 y 201230500026 51 del 12/01/2012
6	20114090372732	28/12/2011	Función de Advertencia Contrato Concesión Zipaquirá-Palenque: Proceso de reversión Zipaquirá-Palenque despliegue toda la	201210000038 31 del 12/01/2012 y 201230500029

No	Rad. ANI	Fecha	Asunto	Rad. Respuesta
			diligencia y cuidado requerido, a fin de recibir la vía en óptimas condiciones...	51 del 12/01/2012
7	20114090375912	29/12/2011	Función de Advertencia Recursos Compra de Predios Concesión Zona Metropolitana de Bucaramanga	201210000046 01 del 13/01/2012 y 201230500029 21 del 12/01/2012

FUNCIONES DE ADVERTENCIA 2012

No	Rad. ANI	Fecha	Asunto	Rad. Respuesta
1	20124090049952	22/02/2012	Función de Advertencia Concesión CÓRDOBA - SUCRE, Hito 2 Alcance Básico: La CGR ve con preocupación el hecho que el hito 2- construcción de la Variante de Sincelejo, presenta un avance del 0%, de acuerdo con lo manifestado por la Entidad, porque no se adelantó oportunamente el proceso de Consulta Previa para la obtención de la licencia ambiental. Obligación que es responsabilidad del Concesionario, toda vez que la comunidad debe participar en la elaboración del estudio de Impacto Ambiental, que se debe presentar ante la Autoridad Ambiental Competente.	201210000311 51 del 09/09/2012
2	20124090147982	28/05/2012	Función de Advertencia: Por riesgo de daño al patrimonio público, en la Viabilidad y Sostenibilidad del Sistema Integrado de Transporte Masivo Transmilenio Extensión Soacha en desarrollo del convenio de Cofinanciación suscrito en el 2008.	201230500934 21 del 27/07/2012

No	Rad. ANI	Fecha	Asunto	Rad. Respuesta
3	20124090195362	11/07/2012	Solicitud Información sobre Funciones de Advertencia: La comisión de la CGR, solicita se le informe sobre las acciones tomadas por la entidad para cada una de las funciones de advertencia emanadas de la CGR, desde la vigencia 2009, 2010, y 2011, allegando los soportes productos de las actuaciones realizadas por la entidad.	Solicitud de Prórroga - of. 9027 del 19/07/2012- 1- Of. Rta. 9043 del 23/07/2012 y 3428 del 18/07/2012 (VAF). 2do Of. 201210000937 31 del 31/07/2012 - Of. 201210000944 21 del 01/08/2012

FUNCIONES DE ADVERTENCIA 2013

No	Rad. ANI	Fecha	Asunto	Rad. Respuesta
1	20134090008552	10/01/2013	Vinculos Contractuales para Desempeño de Funciones Permanentes: Se solicita informar las gestiones administrativas realizadas frente a la función de advertencia emitida por la CGR el pasado 26/03/2012, respecto a la necesidad de ajustar los gastos de funcionamiento a la medida real y adecuada sus necesidades y cumplimiento misional ...	Rad. No. 201340300100 41 del 24/01/2013 (Rad. CGR-2013ER00065 81 del 24/01/2013
2	20134090020552	21/01/2013	Concesiones Viales y Asociaciones Público Privadas: Se reportan ocho (8), aspectos que deben ser tenidos en cuenta en el desarrollo de la evaluación de los proyectos de concesiones viales que están pendientes por adjudicar.	Rad. No. 201340370200 14691 del 01/02/2013
3	20134090078782	28/02/2013	Grave riesgo para el patrimonio	Rad.

No	Rad. ANI	Fecha	Asunto	Rad. Respuesta
			Estatal, con ocasión de la baja ejecución física y financiera de los diferentes convenios y programas de la UNGRD por \$847,333 millones de pesos.	201340900754 72 del 26/02/22013
4	20134090143482	17/04/2013	Aseguramiento y Legalización de Bienes: La CGR, advierte a los representantes legales de las entidades públicas que deben tener debidamente asegurados los bienes del Estado y las pólizas de seguros obligatorios, de bienes y de responsabilidad que correspondan deben estar vigentes...	Rad. No. 201310200549 21 del 07/04/2013

FUNCIONES DE ADVERTENCIA 2014

No	Rad. ANI	Fecha	Asunto	Rad. Respuesta
1	20144090204302	05/05/2014	Contaminación Bahía de Santa Marta- La CGR advierte sobre la necesidad de obtener el resarcimiento del daño causado, en el entendido de que el que contamina causa daño que debe ser reparado. Se requiere de la implementación de una política que atienda efectivamente la protección de los derechos constitucionales a la salud y al medio ambiente sano (ambos derechos fundamentales) en el desarrollo de las actividades de cargue de carbón que influyen en el área marino costero den el Distrito de Santa Marta y zonas de influencia.	Rad. No. 201410000994 11 del 28/05/2014
1*	20144090293272		Se solicita indicar acciones planteadas para abordar la contaminación como un problema	Rad. No. 201410001300 11 del

No	Rad. ANI	Fecha	Asunto	Rad. Respuesta
			sistémico. Estrategias determinadas para la articulación entre las entidades advertidas....	11/07/2014
2	20144090245442	27/05/2014	En aras que la actual inversión para la modernización del Aeropuerto Alfonso López podría configurarse en ineficiente e ineficaz ya que al parecer no se estaría cumpliendo con la funcionalidad en la prestación del servicio y podrían generarse posibles riesgos para los usuarios lo que podría constituir un detrimento fiscal en la ejecución de las siguientes actividades: Sistema de Climatización, Pasillo Techado y Áreas de estacionamiento y la vía de acceso al Aeropuerto.	Rad. No. 201430901079 31 del 10/06/2014.
3	No fue radicada en la entidad	N/A	Efectos de la Declaratoria de Responsabilidad Fiscal - Imposibilidad de celebrar cualquier tipo de contrato con la Administración Pública. Por lo tanto las entidades deben sujetarse a los postulados normativos de que trata el Art. 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, pues hechas las aclaraciones, no es posible contratar ni nombrar tampoco a quienes tenga la calidad de responsables fiscales.	Rad. 201440101026 41 del 03/06/2014
4	20144090420592	01/09/2014	La CGR advierte sobre la evidencia de un riesgo relacionado con el deterioro y pérdida del recurso público natural debido a la destrucción institucional referida a la prevención, mitigación, control y reparación de los daños causados sobre la bahía de Cartagena, por los efectos acumulativos y sinérgicos de los proyectos, obras	Rad. No. 201410001736 21 del 12/09/2014

No	Rad. ANI	Fecha	Asunto	Rad. Respuesta
			y actividades que se desarrollan bajo controles parciales e individuales.	

Teniendo en cuenta que la actual comisión de la Contraloría, mediante radicado No. **20154090119792** del 3 de marzo de 2015 solicitó información sobre el seguimiento de las funciones de advertencia, la jefatura de control interno a través de memorando No. **20151020027893** del 4 de marzo de 2015, promovió con las dependencias competentes, las últimas acciones de mejora realizadas durante la vigencia de 2014, con la finalidad de proceder a la evaluación de las advertencias propias de cada una; se procede a relacionar lo informado por cada Vicepresidencia, así:

1. Vicepresidencia Administrativa y Financiera

A través del *memorando No. 20154000014423 del 30/01/2015*, se remitió a la Oficina de Control Interno un resumen de la información concerniente con:

- a. Ofrecimiento y/o aceptación de dádivas y prebendas por la permanencia de Recursos Públicos quietos en las cuentas bancarias.
- b. Ajuste del Presupuesto y Plantas de Personal a la medida real de las necesidades:

Para ambos casos, señalan que las acciones emprendidas para mitigar el riesgo en las dos (2) advertencias tienen un peso porcentual del 100% en cuanto a la atención del riesgo y la ejecución de las actividades, para lo cual anexan los documentos soportes.

Es importante precisar que los porcentajes establecidos por la dependencia en comento, quedaban sujetos al cierre del ente de control (Contraloría) quien tenía la facultad de hacer la evaluación sobre cada una.

2. Vicepresidencia Ejecutiva

Por medio del memorando interno No. **20153000029273** del 06/03/2015, se explicó el seguimiento realizado por esa dependencia a las funciones de advertencia relacionadas con los Proyectos:

- Zona Metropolitana de Bucaramanga – *potenciales riesgos que genera la deficiente gestión de la concesión* – se indicó que los soportes para el cumplimiento del hallazgo 211, relacionado con la función, fueron cargados en la plataforma WinSCP para ser evaluados por el ente de control en su momento.

- **Córdoba-Sucre** – *“avance del 0% en la construcción de la variante de Sincelejo, porque no se adelantó oportunamente el proceso de consulta previa para la obtención de la licencia ambiental”, se indicaron como acciones realizadas, la celebración del contrato de interventoría con el Consorcio el Pino, a través del Contrato SEA-071 del 2012); la aplicación del régimen sancionatorio por incumplimiento en la obtención de la licencia ambiental; la obtención de la licencia necesaria para la ejecución de las obras y finalmente, la construcción y terminación de la obra.*
- **Bosa Granada Girardot** - Con memorando No. **20155000016083**, radicado el 3 de febrero de 2015, comunicaron las acciones emprendidas para subsanar la advertencia relacionada con el *Sistema Integrado del Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros del municipio de Soacha*, de la siguiente manera: Se formuló un Plan de Acción Interinstitucional, estableciendo para su seguimiento y control, la realización de comités con periodicidad quincenal, con participación de los entes financieros, el gestor del proyecto de Transmilenio, el concesionario, la interventoría del proyecto vial, entre otros. Se aclara que en la actualidad forma parte del plan de mejoramiento institucional, en la medida en que se registran hallazgos relacionados con este tema, sobre los cuales se establecieron unidades de medida que están siendo evaluadas.

3. Vicepresidencia de Estructuración

A la fecha de presentación de este informe, esta vicepresidencia tenía a su cargo dos funciones de advertencia relacionadas con:

- **Concesión Ruta del Sol-licitación SEA-LP-001-2010** – *“El plazo ampliado es insuficiente para la estructuración técnica, documentada y responsable de una oferta de esa magnitud”,* La vicepresidencia señaló que, en consideración a que dicho proceso ya se adjudicó, se debe dar el cierre de la función de advertencia.
- **Concesiones Viales Asociaciones Público Privadas** – *“8 aspectos que deben ser tenidos en cuenta en el desarrollo de la evaluación de los proyectos de concesiones viales que están pendientes por adjudicar”* - la vicepresidencia manifestó que la Entidad ha desarrollado un esquema de políticas de mejora constante, materializadas con estructuraciones de un nivel más avanzado de lo que requiere la Ley APP y de lo que ha sido la práctica en licitaciones anteriores, con el objetivo de disminuir los riesgos durante las etapas de construcción y ejecución; añade además que, con el apoyo de consultores expertos como la International Finance Corporation –IFC, consolidaron un contrato modelo aplicable de manera homogénea a todas las concesiones, que contiene las premisas generales de ejecución del contrato y el manejo de los riesgos, bajo los lineamientos de la Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

- Por último, en su informe, la vicepresidencia indicó que en el proceso de estandarización de los contratos de cuarta generación, se crearon apéndices técnicos que regulan los niveles de servicio y estándares de calidad, donde se definieron los indicadores mediante los cuales se medirán los niveles de servicio, los cuales serán estandarizados en las diferentes concesiones acorde con las necesidades de cada una.

4. Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno

A través del memorando No. 20156030030083 del 9 de marzo de 2015, esta vicepresidencia se pronuncia indicando las acciones y el seguimiento implementados para atender la función de advertencia a su cargo, relacionada con la **contaminación de la Bahía de Cartagena**. Al respecto informó que, para el periodo 2014-2015, se efectuó lo siguiente:

- (...) *"Verificación del cumplimiento de los requerimientos y obligaciones establecidos en los contratos de concesión y en los requerimientos de las Autoridades Ambientales (permisos por uso y/o aprovechamiento de recursos naturales, licencias ambientales y planes de manejo ambiental) para los proyectos portuarios y viales a cargo de la Agencia, que hacen parte del área de influencia de la bahía de Cartagena, mediante la revisión documental y visitas de campo"*.
- *Seguimiento a los Autos emitidos por las Autoridades Ambientales.*
- De igual forma señalan que se efectuaron *visitas a las instalaciones de los siguientes puertos concesionados: Sociedad Portuaria Puerto Mamonal; Sociedad Compas S.A.; Sociedad Zona Franca ARGOS S.A.; Sociedad Portuaria del Dique S.A; Sociedad Portuaria de Contenedores de Cartagena – CONTECAR; Sociedad Portuaria Regional de Cartagena S.A.; Terminal Portuario de Cartagena – Sociedad VOPAK Colombia SA.; Sociedad Portuaria DEXTON S.A.; Sociedad Portuaria Puerto Bahía; Proyecto Vial Cartagena Barranquilla y Aeropuerto de Cartagena Rafael Núñez.*

En lo concerniente con la **función de advertencia sobre la contaminación de la Bahía de Santa Marta** el grupo social y ambiental de esta misma Vicepresidencia, a través de memorando No. 20156030030093 del 9 de marzo de 2015, indicó las acciones emprendidas para mitigar los riesgos relacionados con la advertencia en mención. Sobre el particular señalaron:

RIESGO No. 1 – Ineficiencia en el cumplimiento de funciones

- Se solicitó un informe detallado del siniestro ocurrido, así como de toda la información y documentación que pudiese ilustrar a la entidad todo lo sucedido.
- Se requirió al concesionario para que suministrara a la ANI copia de todas y cada una de las gestiones adelantadas para el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la Resolución No. 0123 del 6 de febrero de 2013-ANLA.

- Se hizo supervisión social y ambiental de los contratos de concesión, verificando el cumplimiento de las Cláusulas decima (contrato No. 002 de 1992) y Cláusulas décima cuarta y décima quinta (Contrato No. 005 de 2010) mediante el análisis documental y visitas de campo anuales.
- Se solicitó concepto sobre la procedencia o no de iniciar el proceso de multa por incumplimiento de la cláusula 10.5 del contrato de concesión No. 002 de 1992 a la Gerencia Jurídica.

RIESGO No. 2 – MONO BOYA POZOS COLORADOS – ECOPETROL

- Se realizó la supervisión social y ambiental del Contrato No. 005 de 2010, verificando el cumplimiento de las Cláusulas décima cuarta y décima quinta, mediante el análisis documental y visitas de campo anuales.
- Se ofició a la ANLA, solicitando copia de los actos administrativos expedidos, con relación a los incidentes reportados en el informe de la CGR.
- Se ofició al concesionario para que enviara a la ANI copia de los actos administrativos que emitiesen las autoridades ambientales competentes, respecto de los proyectos concesionados.
- Se hizo un análisis de la visita socio-ambiental junto con la información remitida por el concesionario sobre los actos administrativos de las autoridades competentes, para tomar las decisiones correspondientes.

Por lo expuesto anteriormente, de manera subjetiva la Vicepresidencia en comento señaló que el peso porcentual de las actividades en la atención de los riesgos es de un 100%, para lo cual anexaron un CD con los documentos que se citan en cada una de las acciones.

5. Vicepresidencia de Gestión Contractual

A través del **memorando No. 20153000030143 del 9/03/2015**, se remitió la información relacionada con la función de advertencia del *proyecto Zipaquirá Palenque (001161 de 2001)* en los siguientes términos:

RIESGO 1

“Reversión: Para que en el proceso se despliegue toda la diligencia y cuidado a fin de recibir la vía concesionada en óptimas condiciones que cumplan con los índices de estado requerido y que no sea objeto cercano de mantenimiento debido a que ya le fue pago en el ingreso pactado”

Sobre este aspecto, se señaló el inicio de tres acciones relacionadas con:

Acción 1: “Medición del índice de Estado para verificación de los parámetros de reversión, determina confort y estado general de la vía.”

Acción 2: Medición de la Deflexión, la cual permite determinar de manera indirecta la vida útil de un pavimento y ejecución de actividades para su cumplimiento.

Acción 3: Medición de la deflexión, la cual permite determinar de manera indirecta la vida útil de un pavimento para verificación de cumplimiento.

Es importante aclarar que la fecha propuesta para el inicio de la ejecución y finalización de cada una de las acciones se emprendieron en junio de 2011 y se terminaron en marzo de 2012; por consiguiente el porcentaje de ejecución de las actividades fue de un 100%, por cuanto se concluye indicando lo siguiente:

- *“Se realizaron todas las acciones tendientes al cumplimiento de los parámetros de reversión asegurando de esta manera que la vía no fuera objeto de intervenciones cercanas.*
- *El índice de estado superó el exigido al momento de la reversión;*
- *los valores exigidos de deflexión fueron cumplidos para cada uno de los subsectores.*
- *Dado que se cumplieron las condiciones técnicas para reversión en cuanto al estado de la vía y vida útil del pavimento entre otros, se realizó la reversión al INVIAS el 1 de abril de 2012.”*

Adicional a lo ya expuesto, se indicó que a partir del 1 de Enero de 2014, existe un nuevo concesionario en el proyecto el cual vela por el mantenimiento de la vía.

Finalmente, por medio del **memorando No. 20153060030133 del 9/03/2015**, la misma Vicepresidencia contractual envió su seguimiento a la función de advertencia relacionada con el **proyecto de concesión vial Bogotá-Villavicencio** de la siguiente manera:

- Comunicaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura relacionadas con el seguimiento y monitoreo sobre los diferentes trabajos que permitan culminar las obras faltantes.
- Comunicación donde la ANI le solicita a la Contraloría la eliminación de los hallazgos administrativos por falta de competencia institucional, donde se encuentra concluido el hallazgo 482-58 originado por el mismo tema.

En este sentido, la dependencia competente señaló que el avance de las acciones propuestas tiene un porcentaje de cumplimiento del 100%, toda vez que el 30 de mayo de 2014, la ministra de transporte inauguró el nuevo puente vehicular construido por el INVIAS. Así las cosas, se tiene propuesto poner a consideración de la contraloría el cierre del hallazgo administrativo que se originó por dicha situación (482-58)

VIII- SITUACIONES ENCONTRADAS

Del análisis y revisión de los diferentes documentos y registros que soportan las gestiones emprendidas para subsanar los diferentes riesgos que dieron origen a las funciones de advertencia allegadas a la Agencia Nacional de Infraestructura, se evidenció que en la actualidad existen las siguientes situaciones:

- ◆ **Omisión en el diligenciamiento de la matriz propuesta por la oficina de control interno:** Sobre este particular, se observó que las dependencias que tenían a su cargo las funciones de advertencia, no diligenciaron la matriz propuesta que permitiera determinar los avances de las acciones emprendidas para mitigar cada uno de los riesgos que dieron origen a las mismas.
- ◆ **Nuevamente se evidenció la ausencia de algunos documentos necesarios para soportar los avances de las acciones adelantadas:** En el seguimiento realizado, se observó que, si bien es cierto se enumeran muchas acciones realizadas, existen algunas de estas que adolecen de los soportes señalados como avances.
 - **Vicepresidencia Administrativa y Financiera** - No aportaron los soportes que permitieran constatar los “**índices de ejecución de enero a noviembre de 2014**”, remitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; documento necesario para acreditar que el número de días promedio de permanencia de los recursos situados a la Agencia no es mayor a 5 días.
 - **Vicepresidencia Ejecutiva** – Para la función de advertencia relacionada con el proyecto Bosa Granada Girardot - *riesgo de daño al patrimonio público en la viabilidad y sostenibilidad del sistema integrado de transporte masivo Transmilenio extensión Soacha* – no se aportaron los documentos necesarios que permitieran evidenciar las acciones implementadas para subsanar los riesgos advertidos por el ente de control; solamente se enviaron 8 registros fotográficos en escala de grises que no permiten constatar los avances planteados.
 - **Vicepresidencia de Gestión Contractual** – Para la función de advertencia del proyecto Zapaquirá Palenque, no se anexó ningún documento soporte que permitiera constatar los avances de las acciones implementadas, a sabiendas de que se señala un porcentaje de avance del 100%.

XI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Teniendo de presente la actual posición jurisprudencial de la Corte Constitucional al declarar inexecutable la función de advertencia de la Contraloría General de la República, en el momento nos encontramos a la espera del pronunciamiento del ente de control, toda vez que el 3 de marzo de la presente anualidad, mediante oficio radicado No. 20154090119792, se solicitó a la ANI información sobre el seguimiento de las funciones de advertencia (respondido con radicado ANI No. 20151020051421 del 10/03/2015), para lo cual se requirió reportar las acciones preventivas y correctivas para contrarrestar, mitigar y/o eliminar los riesgos plasmados en cada una de ellas.

Por lo anterior, con la elaboración del presente informe se está dando cierre al seguimiento del PEI - 89 realizado por la oficina de control interno, en donde a la fecha existían 22 funciones de advertencia, de las cuales en el último proceso auditor se cerraron dos de ellas:

1. Potenciales riesgos ante la adjudicación de la licitación SEA L-004-06
2. Falta de interventoría en las concesiones viales.

Finalmente, se propone dar cierre a las no conformidades que sobre este tema a la fecha se encuentren vigentes en el plan de mejoramiento por procesos.

XII- PAPELES DE TRABAJO

Para el desarrollo de este informe se emplearon papeles de trabajo, los cuales se encuentran debidamente legajados y numerados en la carpeta PEI (89), estos constituyen parte integral del informe y reposan en la Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Es conveniente precisar que el presente informe se constituye en una herramienta de trabajo que contribuya al mejoramiento continuo de la gestión de la entidad, frente a las metas y políticas establecidas para lograr crear un mejor Estado y de esta forma prever graves riesgos que comprometan el patrimonio público.

Cordialmente,



DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe de Oficina de Control Interno

Proyecto: Diana Fernanda Rodríguez Herrera y Luz Mary Hernández- Villadiego
Contratistas Oficina de Control Interno